

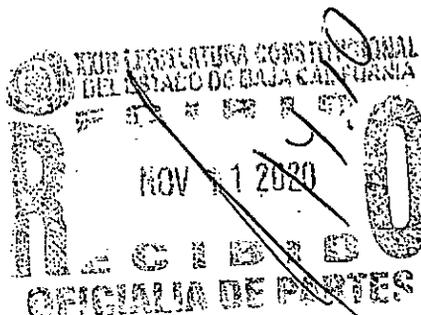


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA

4982

**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,  
Compañeros diputados.



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por consecuencia, el mejorar la calidad de vida de las personas debe ser uno de los principales objetivos del Estado, resultando necesario implementar acciones que contribuyan al mejoramiento ambiental y dictar los mecanismos de prevención eficaces que garanticen lo anterior.



Resulta importante, resaltar que la contaminación atmosférica es el desafío ambiental más grande en nuestros tiempos.

En ese sentido, la contaminación del aire es uno de los principales problemas ambientales con efectos catastróficos en el mediano plazo y repercusiones negativas inmediatas en la calidad de la salud de las poblaciones, con costos económicos para la sociedad; sobre todo porque la salud de los individuos se ve afectada de forma significativa, en especial cuando se trata de la capacidad pulmonar de los niños en edad escolar y en general, presentándose efectos nocivos en humanos, por la inhalación de ozono y partículas suspendidas.

A mayor abundamiento, los efectos nocivos en la salud que recaen en el ser humano por citar algunos se encuentran: inflamación de las vías respiratorias, deterioro de órganos primarios como corazón, cerebro y pulmones, irritación de ojos y nariz, incremento en las posibilidades de infarto o de derrame cerebral, bajo desarrollo en niños menores de 6 años, e incluso se ha demostrado que la calidad del aire contaminado afecta también el desarrollo de niños no nacidos.

En esa tesitura, la Organización Mundial de la Salud en el 2018, manifestó que la contaminación atmosférica es una grave amenaza para la salud medioambiental, al grado que causa alrededor de 7 millones de muertes prematuras cada año e impacta de manera negativa la economía mundial, de tal manera, que se estima que las



pérdidas en el 2013 superaron los 5 trillones de dólares estadounidenses.

Se estima que, el aire contaminado mata prematuramente a 800 personas cada hora en el planeta. Todo nuestro cuerpo, resulta afectado al momento de inhalar gases que circulan en el aire de nuestras ciudades y campos.

Ello ha dado como resultado que la mala calidad del aire, constituya hoy en día un problema de salud pública con múltiples repercusiones directas e indirectas que generan un costo incalculable y que en ocasiones el costo es irreparable cuando ocasiona la pérdida de la vida humana.

En tal contexto, lamentablemente, la Organización de Naciones Unidas, publicó el 16 de enero de 2013, un artículo en la revista inglesa denominada "The Economist", donde establece que Mexicali, es la tercera ciudad más contaminada del mundo, superada por Lanzhou, China, y Ludhiana, India, lo cual resulta verdaderamente alarmante.

En el mismo sentido, Mexicali, en 2018, se colocó en la posición siete en la lista de las 227 urbes que más padecen la contaminación del aire en el continente americano, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/2019/01/12/estados/025n4est>



A manera de ejemplo negativo, los días 24 y 31 de diciembre de 2013, Mexicali tuvo una calidad de aire catalogada por las autoridades ambientales como peligrosa, es decir, el aire que se respiró en esos días fue nocivo, sin embargo, la población no tuvo conocimiento de ello, sino hasta un día después, esto es, cuando el daño ya estaba hecho.

Adicional a ello, la Asociación de Biólogos de Mexicali (BIOMAC) y el Colegio de Biólogos de Baja California (CBBC) estiman que en la capital bajacaliforniana, tan solo en el 2018, se emitieron 362 mil toneladas de contaminantes a la atmósfera.<sup>2</sup>

En forma similar a lo sucede en otras grandes urbes del país, la contaminación del aire es uno de los problemas ambientales más importantes que se presentan en Tijuana, representando un reto para el gobierno, así como en materia de cooperación internacional, lo que se ha traducido en la creación de programas ambientales binacionales a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México (SEMARNAT) y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de América (EPA, por sus siglas en inglés) como es el caso del Plan Integral Ambiental Fronterizo en 1992, el Programa XXI en 1996 y en el 2002 el Programa Frontera 2012, en virtud de que la región fronteriza México-Estados Unidos comparte características socioeconómicas que, por sus condiciones de concentración espacial, contribuyen a la degradación del medio ambiente.

<sup>2</sup> <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Contaminacion-sigue-matando-en-Mexicali--20190715-0001.html>

A pesar de los esfuerzos binacionales de reducir la contaminación del aire en la región Tijuana-San Diego el problema ha persistido. Así, Tijuana es una de las ciudades fronterizas que han excedido los estándares de la calidad del aire, al no cumplir con las normas que regulan los contaminantes del ozono, la materia particulada y el bióxido de carbono (Programa Frontera XXI, 1997) siendo expuestos los residentes fronterizos a estos contaminantes del aire representando una amenaza a su salud (Quintero y Sweedler, 2005).

En 2005 la región Tijuana- San Diego excedió los estándares por una parte 11 días en ozono y 8 días en la materia particulada (SEMARNAT y EPA, 2006).

En esa tesitura, durante el 2018 en Baja California fallecieron 715 personas a consecuencia de la mala calidad del aire.

Esta cifra representa un incremento del 135% en comparación con la mortandad asociada a la contaminación ambiental del 2017, cuando se registraron 304 defunciones, es decir, que de un año a otro la polución se volvió más agresiva.<sup>3</sup>

Seguidamente, se esperan modificaciones en la medición de la calidad del aire en atención a la aplicación de la nueva norma federal NOM-172-SEMARNAT-2019, las cifras que indiquen mala calidad del aire se verán drástica y alarmantemente incrementadas. En tal virtud, es

---

<sup>3</sup> <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/aumentan-135-muertes-por-contaminacion-3570211.html>



importante diseñar e implementar una serie de medidas al respecto, ello toma gran importancia y es ahí donde la labor legislativa viene a coadyuvar y fortalecer el marco normativo teniendo un impacto en sentido positivo.

Esta Norma Oficial Mexicana a partir del 18 de febrero de la anualidad (2020), obliga a que todos los gobiernos locales deben difundir de manera clara, oportuna y continúa el estado de la calidad del aire, los riesgos asociados y las medidas de protección.

La importancia y relevancia del índice de la Calidad del Aire y Riesgos de la Salud radica en que no sólo se informa a la población sobre el estado de la calidad del aire (buena, aceptable, mala, muy mala y extremadamente mala), sino también sobre el nivel de riesgo asociado (probables daños a la salud, dependiendo si el riesgo es bajo, moderado, alto, muy alto o extremadamente alto) y las recomendaciones de las acciones a adoptar particularmente a grupos sensibles (medidas para reducir la exposición).

En otras palabras, se busca que la información que reciba la población no solamente se refiere a la calidad del aire en un momento determinado, sino que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud.

En ese orden de ideas, el director de Salud Ambiental del Centro de Investigación en Salud Poblacional del Instituto Nacional de Salud Pública, Horacio Rojas, explicó que la contaminación atmosférica es la principal causa ambiental de enfermedad en el mundo con el 16% de la mortalidad global.



Asentado lo anterior, la Ley de Salud Pública del Estado, tiene por objeto regular el derecho a la protección de la salud de las personas en los términos del artículo cuarto constitucional y 106 de la Constitución Local, entendiéndose por este derecho, como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Bajo esta premisa, la presente propuesta legislativa tiene por objeto reformar la Ley de Salud Pública con el objetivo de que la Secretaría de Salud tenga la obligación de generar un catálogo de enfermedades y padecimientos que puedan atribuirse de manera parcial o total a la contaminación del aire.

Lo anterior, permitiría lograr un cumulo importante de información, se abrirá todo un nuevo camino en el campo de la investigación científica apoya en la tecnología con la que se cuenta actualmente. En síntesis, es buscar, prevenir, inhibir y buscar mejores condiciones para la calidad de vida de los baja californianos.

A su vez, crear este catálogo con su respectivo registro, coadyuvará a poder cotejar y validar la información que se genere sobre la calidad del aire; al compararse elementos como un aumento o disminución de la calidad del aire con los respectivos aumentos en los casos y tipos de enfermedades podrá establecerse con solidez la relación entre un elemento y otro.



Finalmente se daría cumplimiento a lo estipulado por la Declaración de Río, con valor legal pleno conforme al artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce la aplicación y validez de los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro país, específicamente en el principio 10, que establece:

“En el plano nacional toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos”.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 72, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:



Artículo 72.- . . . .

Para tal efecto, se integrará un listado de enfermedades relacionadas a la contaminación del aire y se realizará un padrón anual con los casos registrados en el Sistema Estatal de Salud. Dicho padrón deberá registrar las muertes prematuras que puedan ser atribuidas a la contaminación y su información deberá de ser pública y de fácil acceso para la ciudadanía en general.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO